

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores EDISON CUERVO CAICEDO y ALBERY CASTRILLÓN DÍAZ, radicada al 2020-000087-00, una vez generada la constancia de publicidad y vencido el término para la concurrencia de los acreedores. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de Marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Se da trámite en esta instancia a solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores EDISON CUERVO CAICEDO y ALBERY CASTRILLÓN DÍAZ, asentada a continuación de proceso adelantado como DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, con radicado 2020-00087-00.

Ordenado el trámite y publicado el aviso emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal, se tiene que ha vencido el término dispuesto para su concurrencia y hacer valer sus créditos, sin intervención al respecto.

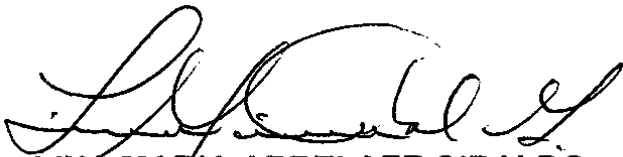
Siguiendo los lineamientos del artículo 523 del código general del proceso, debe procederse como lo ordena el artículo 501, es decir señalar la fecha para que tenga lugar la diligencia para la confección del inventario de bienes y su avalúo.

En aras de dar impulso a la actuación a las voces del artículo 8 y 42 numeral 1 ibídem, debe procederse por parte de esta judicial, a la programación de la audiencia.

Por tanto, se señala el día 28 de abril de 2021, hora diez de la mañana, para que tenga lugar la citada audiencia.

Se notificará a los interesados que la diligencia se desarrollará en forma virtual por la plataforma *Teams*, por lo que la secretaría dará las instrucciones correspondientes para el éxito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**